

SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA
DELEGACION TERRITORIAL DE VALLADOLID
CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Susana Ordóñez Sánchez, con DNI 13097745 G, Presidenta de la Asociación Cultural Ciudad Sostenible-ACCS- y en su representación, con NIF G 47566476 y domicilio a efecto de notificaciones en la calle Barbecho nº 27-bajo, local 4- 47014 Valladolid.

EXPONE

- 1.- Que la ACCS tiene entre sus fines y de acuerdo con el Art. 2 de sus estatutos
 - a) Favorecer y potenciar el análisis crítico y el debate en los asuntos públicos relacionados con el urbanismo, la ordenación del territorio, el medio ambiente y la arquitectura, con especial consideración integral de los bienes patrimoniales culturales.
 - b) Promocionar la cultura
 - c) Promover la participación ciudadana en los asuntos públicos
 - d) Potenciación y protección de los bienes patrimoniales culturales

2.- Que a esta Asociación han llegado noticias y quejas reiteradas sobre las obras de nueva edificación de vivienda unifamiliar que actualmente se están realizando adosadas a la Iglesia de la Vera Cruz, en la calle Guadamacileros nº 2 de Valladolid.

Y en consecuencia **DENUNCIA** ante ese Servicio Territorial de Cultura los siguientes HECHOS:

- **Con fecha de 15 de diciembre de 2006, el Ayuntamiento de Valladolid, sobre Proyecto Básico y de ejecución, otorgo licencia de demolición de edificación existente y licencia de obra nueva para la construcción de una vivienda unifamiliar en la calle Guadamacileros nº 2, adosada al Muro del Evangelio de la Iglesia de la Vera Cruz. Expediente municipal 543/2006.**
- **La obra en ejecución se sitúa** dentro del Conjunto Histórico calle Platerías, Plaza del Ocho e iglesia de la Vera Cruz, interior al Conjunto Histórico Casco-Antiguo de Valladolid, **adosada al Muro del Evangelio de la Iglesia de la Vera Cruz, Monumento protegido, declarado de interés cultural con fecha de 9 de julio de 1964 (BOE 18 -08-1964).**
- **Visto el expediente puede constatarse que en el mismo no consta informe o autorización alguna de ese Servicio o de la Comisión Territorial de Patrimonio, ni que tampoco hayan sido requerido para ello.**

- Al parecer la intervención no ha tenido en cuenta la existencia de una portada en el Muro del Evangelio
- Se adjuntan también los siguientes documentos:
 - Copia de Informe técnico municipal del expediente de la licencia de referencia.
 - Copia de documentación fotográfica de la edificación preexistente y sustituida que se incluye en el proyecto de demolición.
 - Documentación fotográfica de la obra en ejecución.

CONSIDERANDO que lo expuesto pudiera ser constitutivo de infracciones de la legislación protectora del patrimonio cultural- Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León -:

1.- Art. 44.2 LPCCYL

La competencia municipal exclusiva no puede justificarse en la existencia del PECH, dado que las obras que autoriza el Ayuntamiento afectan al exterior de la Iglesia de la Vera Cruz, bien declarado de interés cultural con la categoría de monumento y a su entorno más inmediato. Las obras precisarían pues resolución favorable de la Consejería competente en materia de Cultura.

2.- Art. 38, 41 y 42.1 LPCCYL

No se respetan adecuadamente los criterios legales de intervención en el Muro del Evangelio y en el entorno inmediato de protección del Monumento.

3.-ART.44.2 LPCCYL

No parece que se haya cumplido la obligación municipal de notificar a la Consejería competente en materia de cultura las licencias concedidas en el ámbito del PECH.

SE SOLICITA de esa Administración, que con la urgencia debida y como mejor proceda en Derecho, adopte las medidas cautelares precisas y las actuaciones necesarias para el restablecimiento de la legalidad protectora del patrimonio cultural.

Por ser de Justicia, que pedimos en Valladolid, a 29 de mayo de 2008

Asociación Cultural Ciudad Sostenible

Susana Ordóñez